



*Universidad de Buenos Aires*  
*Colegio Nacional de Buenos Aires*

CUDAP: EXP-UBA: 40762/2019

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 5 de junio de 2019

VISTO:

La responsabilidad y el desafío de tener en cuenta la diversidad en el aula, ofreciendo respuestas orientadas a atender a las necesidades educativas de estudiantes, derivadas de razones de salud, garantizando equidad educativa,

La resolución 728/2013 que oportunamente se dictara para atender a los estudiantes que por diversas razones médicas o psicológicas se encuentran impedidos de asistir a clases en forma regular,

CONSIDERANDO:

La implementación de un Dispositivo de Acompañamiento Pedagógico para atender a las necesidades educativas de estudiantes, derivadas de razones de salud y que no están incluidas en el marco de la resolución 728/2013,

El informe presentado por la Dirección de Orientación al Estudiante,

Los pedidos realizados por las familias, y

Las atribuciones que le son propias.

Por ello;

LA RECTORA DEL COLEGIO NACIONAL DE BUENOS AIRES  
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°-

a) El/la tutor/a del curso y el área de Trayectos Especiales de DOE realizarán el acompañamiento del estudiante y su familia, estarán en contacto con los docentes facilitando estrategias didácticas, planificación de evaluaciones, brindarán información a los docentes sobre las recomendaciones de los equipos de asistencia externos.

b) Es atribución de Vicerrectoría establecer los lineamientos del plan pedagógico individual, cierre de trimestres, planificación de evaluaciones, justificación de inasistencias.

c) No se podrá cerrar un trimestre si el consecutivo anterior aún está abierto.

d) La flexibilidad temporal no debe exceder el calendario escolar del año en curso.

UA



CUDAP: EXP-UBA: 40762/2019

-2-

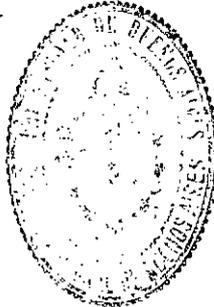
*Universidad de Buenos Aires*  
*Facultad Nacional de Buenos Aires*

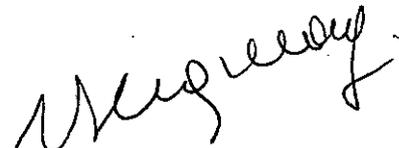
- e) Trayectos especiales elevará un informe trimestral a Vicerrectoría informando las actuaciones, estado del plan pedagógico individual, devolución de los docentes.
- f) Los docentes deberán registrar regularmente, en sus libretas y listas, las notas de los estudiantes incluidos en el dispositivo, e informar a Vicerrectoría las novedades.

ARTICULO 2º- Regístrese, comuníquese y archívese.

Resolución Rectora N° 488

  
Nicolás A. Narzisenfeld  
Coordinador Administrativo



  
Lic. VALERIA BERGMAN  
RECTORA